

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-01107-00.

Téngase en cuenta que dentro del término se recorrió el traslado del incidente de nulidad propuesto por JEISSON COLORADO MARTINEZ.

Ahora, con el fin de llevar a fin el presente tramite, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el escrito de incidente de nulidad y obrantes al plenario.

OFICIOS:

Ofíciase con destino al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que, dentro del término de 15 días, aporte copia de la demanda que curso en su despacho bajo el número 11001310302820160012400.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA (NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR).**

Notifíquese,

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **9 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ